



Buenos Aires, 18 de octubre de 2014

RES. CM N° 147/2014

VISTO:

La Actuación N° 22300/14, el Dictamen N° 52/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la actuación referida en el Visto, a instancias de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, tramita la "Prueba Piloto para el Asesoramiento y Asistencia al Ciudadano Sobreendeudado".

Que el objetivo principal del proyecto resulta ser la reinserción social del ciudadano sobreendeudado, en tanto se busca de igual modo contribuir a la educación del mismo para el consumo, recabar información y experiencia que pueden ser útiles para abordar el fenómeno de sobreendeudamiento del consumidor desde distintas perspectivas y sectores.

Que el "sobreendeudamiento del consumidor" consiste en la situación de una persona física que se ve imposibilitada de pagar, con sus ingresos mensuales, todas las deudas (actuales y futuras) sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas o las de su grupo familiar o social.

Que actualmente no existen en nuestro país institutos adecuados y suficientes que le permitan al consumidor, en pie de igualdad con sus acreedores, renegociar el cumplimiento de sus obligaciones de pago a fin de reestablecer y reencausar su economía familiar.

Que el fundamento para la puesta en marcha del presente proyecto posee raigambre constitucional, ya que es el propio Art. 42 de la Ley Suprema de la Nación el que dispone la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

Que asimismo, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires garantiza en su artículo 46 la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten.



Que a mayor abundamiento, la Ley Nº 24.240 aporta principios rectores en el marco de la protección de los derechos de consumidores y usuarios.

Que el referido plexo normativo demanda de la autoridad un accionar tendiente a crear y a poner en funcionamiento los mecanismos idóneos para hacer efectivo el ejercicio y la tutela de dichos derechos, de manera tal que el consumidor sobreendeudado pueda recibir la instrucción y la asistencia social necesaria para su reinserción en la sociedad, no limitándose la medida a la solución del problema actual sino dándole las herramientas para vivir dignamente, intentando asimismo, evitar la reiteración del problema en el futuro.

Que en virtud de ello se propone un procedimiento de conciliación llevado a cabo en audiencias de renegociación de deuda celebrada entre el ciudadano que se encuentra en situación de sobreendeudamiento y la totalidad de sus acreedores, presidida por funcionarios que propondrán y posibilitarán la renegociación sobre la base de las condiciones personales del ciudadano sobreendeudado y la preservación del monto correspondiente a la satisfacción de sus necesidades vitales, y de su grupo familiar o social.

Que el procedimiento se iniciará a instancia del ciudadano sobreendeudado – esté o no involucrado en procesos judiciales por tal motivo -, en forma voluntaria, pudiendo contar con asistencia letrada, si lo desea.

Que el procedimiento previsto en el proyecto, en armonía con la legislación en la materia, es de carácter gratuito y tiene como objetivo principal el logro de un acuerdo.

Que ante el fracaso de la instancia, se prevé la provisión de información al ciudadano al respecto de las vías judiciales disponibles, si las hubiera.

Que la iniciativa se desarrollará como una prueba piloto durante el plazo máximo de un año a partir del dictado de la presente, destinada a recabar información estratégica que permita reorientar, ajustar y/o optimizar los procedimientos mediante el seguimiento de los mismos y la posibilidad de medición y evaluación posterior de la iniciativa y sus resultados.

Que una vez concluida la prueba piloto y medidos los datos obtenidos en relación a los objetivos alcanzados, se evaluará el proceso de programación, ejecución y operación del proyecto propiamente dicho.

Que conforme lo prevé la Ley Nº 31 en su artículo 51, dentro de las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica se encuentran las de: *"Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la*



participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad", como así también la de "Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia".

Que ello así, por Dictamen N° 52/2014, la mencionada Comisión propuso al Plenario la realización de la prueba piloto en cuestión.

Que corresponde encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la realización de las gestiones tendientes a coordinar e implementar este proyecto a los efectos de avanzar en la iniciativa.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**


RESUELVE:

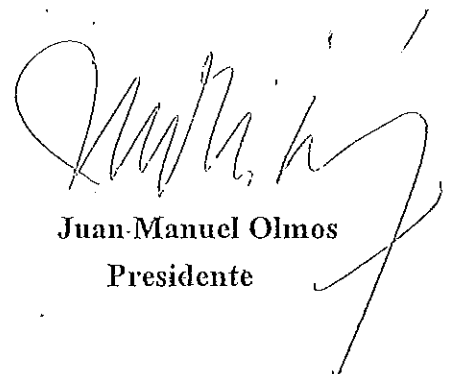
Artículo 1º: Aprobar la realización de una prueba piloto para la creación de una Oficina para el Asesoramiento y Asistencia al Ciudadano Sobreendeudado, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la realización de las gestiones tendientes a coordinar e implementar la ejecución de la prueba piloto aprobada en el artículo 1º de la presente resolución, así como la búsqueda interna de agentes para desempeñarse en dicha tarea.

Artículo 3º: Régistrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 111/2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente

